Asunción, 27 de abril de 2023.

Señora
Lic. Rilsi Leticia Méndez, Directora
Directora de Contrataciones
Presente

Ref.: Contratación Directa Nº 01/2023 "Consultoría para la Sistematización de la Gestión de la Secretaría Nacional de Cultura 2018-2023 y su aporte al Fortalecimiento de Políticas Culturales del Paraguay", ID N° 424.932.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de hacerle entrega de las siguientes Pólizas de Seguro, emitida por la Aseguradora Tajy S.A.:

- Seguro de Responsabilidad Profesional.
- Garantía de Anticipo Financiero.

La presentación tardía de dichas garantías, se produjo por el siguiente motivo:

Primeramente solicité a la Aseguradora Royal Seguros S.A., haciendo entrega de todos los documentos requeridos para la emisión (adjunto reporte de correo electrónico), en vista a que no tuve retorno a tiempo por parte de la aseguradora, y para agilizar la presentación de las garantías a la contratante, me vi obligado a presentar una nueva solicitud a otra aseguradora en este caso Aseguradora Tajy S.A. que finalmente han cumplido con mi solicitud para la emisión de las pólizas, por lo que solicito la consideración correspondiente ante la situación mencionada.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

Pedro Ramón Caballero Cáceres
Proveedor
C.I. N° 2.161.296

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - SNC
MESA DE ENTRADA Nº: 80
Proceso: — Fecha: 27-04-2023
Entregado por: Pedro Caballero
Hora: 07:47 Recibido por: Delia Delar

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1510001648	1510 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ANTICIPO)

Asegurado: SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA — Documento: 80050610-3

Domicilio: MCAL. ESTIGARRIBIA ESQ. ESTADOS UNIDOS — Localidad: ASUNCION

Tomador: CABALLERO CACERES, PEDRO RAMON — Documento: 2.161.296-0

Domicilio: MAYOR ORIHUELA C/ GOBERNADOR IRALA — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
26/04/2023	00:00 hs de 14/04/2023	23:59 hs de 30/08/2023	139	Gs. 14.000.000

Entre ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, con domicilio en Avda. Mcal. Lopez esq./ Saravi , Asunción en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Generales, Particulares y Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	409.091
I.V.A. s/Prima	40.909
Premio	450.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	450.000

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

54-0009	Según Res.: 154/98	Fec. 21/05/1998

Agente: BENITEZ MARTINEZ, HUGO ALBERTO ANDRES
Dir.: HUMAITA 1015 C/ COLON
Matrícula: 1217 **Tel:** 0981479375

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprovada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		450.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	04/05/2023	450.000
TOTAL		450.000

Emitido en ASUNCION, 26 de abril de 2023

C.P. Rossana Zarate
Gerente Técnico
Aseg. Tajy Prop. Coop. S.A.

Lic. Liliana Cardozo
Gerente General
Aseg. Tajy Prop. Coop. S.A.

ASEGURADORA Tajy
Vivi seguro, vivi mejor.

Póliza Nro: 1510001648
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: CABALLERO CACERES, PEDRO RAMON

SUM.Y/O SERV.-GTIA.ANTICIPO

ASEGURADORA TAJY S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA, con domicilio en MCAL. ESTIGARRIBIA ESQ. ESTADOS UNIDOS, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 14.000.000.- (Guaranies: Catorce Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

CABALLERO CACERES, PEDRO RAMON, con domicilio en MAYOR ORIHUELA C/ GOBERNADOR IRALA, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por aplicación de la cláusula penal respectiva, como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

CONTRATO N° 02/2023 "CONSULTORÍA PARA LA SISTEMATIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA 2018-2023 Y SU APORTE AL FORTALECIMIENTO DE POLÍTICAS CULTURALES DEL PARAGUAY" - ID N° 424.932

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.

La presente póliza consta de: 2 Página(s)

C.P. Rossana Zarate
Gerente Técnico
Aseg. Tajy Prop. Coop. S.A.

Lic. Liliana Cardozo
Gerente General
Aseg. Tajy Prop. Coop. S.A.

ASEGURADORA Tajy
Viví seguro, viví mejor.

SEGURO DE CAUCIÓN

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO EN CONTRATOS DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

Cláusula 1). El Asegurador garantiza la afectación del anticipo especificado en las Condiciones Particulares, recibido o a recibir por el Tomador del Asegurado, al efectivo cumplimiento del contrato a que se refieren las mismas, dejándose establecido que la presente garantía se irá desafectando en la misma medida de las entregas o servicios que realice el Tomador al Asegurado. Dispensado el tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el Asegurador queda liberado del pago de la indemnización.

RIESGOS NO ASEGURADOS

Cláusula 2). Quedan excluidos del presente seguro:

a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la Cláusula 1 y en especial por multas u otras penalidades que pudieran ser aplicadas por el Asegurado al Tomador en razón de incumplimientos totales o parciales, ni por demoras, fallas técnicas u otros perjuicios que pudiera sufrir el Asegurado a causa de dichos incumplimientos.

b) El incumplimiento del tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero; guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante) terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de éstos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón y otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

Cláusula 3). Una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito del Asegurado, que establezca la responsabilidad del Tomador, el Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago al Tomador por el término de (10) diez días.

El siniestro quedará configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.

Con la denuncia de siniestro (Cláusula 6 Condiciones Generales Comunes) el Asegurado debe remitir al Asegurador:

a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas del Asegurado donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,

b) Copia auténtica de la intimación al Tomador y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN

Cláusula 4) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

ASEGURADORA Tajy
Viví seguro, viví mejor.

SEGURO DE CAUCIÓN

CONDICIONES GENERALES COMUNES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

CLÁUSULA 1 - Las partes contratantes se someten a las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza como a la ley misma. (Art. 715 C.C.).

Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicarán en las cuestiones no contempladas en este contrato y en cuanto ellas sean compatibles.
Las disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares Especificas prevalecerán por sobre las establecidas en las Condiciones Particulares y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes, en donde el Código Civil admita pactos en contrario.

PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 2 - El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado *(Art. 1609 C. Civil).*

PLURALIDAD DE SEGUROS

CLÁUSULA 3 - Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario.

Salvo estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida. Queda establecido el beneficio de división. El Asegurador que abona una suma mayor que la proporcionalmente a su cargo tiene acción contra los demás aseguradores para efectuar el correspondiente reajuste.
El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los Aseguradores a percibir la prima devengada en el periodo durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato *(Arts.1473,1485, 1606 y 1607 C. Civil).*

SUMA ASEGURADA

CLÁUSULA 4 – La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro

DENUNCIA DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 5 - El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los (3) tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, sin culpa o negligencia *(Art. 1589 y Art. 1590 C. Civil).*

OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO

CLÁUSULA 6 - El Asegurado está obligado a proveer lo necesario, en la medida de las posibilidades, para evitar o disminuir el daño, y a observar las instrucciones del Asegurador. Si existe más de un Asegurador y median instrucciones contradictorias, el Asegurado actuará según las instrucciones que le parezcan mas razonables en las circunstancias del caso.
Si el Asegurado viola esta obligación dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar.
Si los gastos se realizan de acuerdo a las instrucciones del Asegurador, éste debe siempre su pago íntegro, y anticipará los fondos si así le fuere requerido *(Art.1610 y Art. 1611 C. Civil)*

ASEGURADORA Tajy
Viví seguro, viví mejor.

VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 7 - El Asegurador podrá designar uno o mas expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.
El Asegurado está obligado a justificar por medio de sus títulos, libros y facturas o por cualquiera de otros medios permitidos por leyes procesales, la existencia y el valor de las cosas aseguradas en el momento del siniestro, así como la importancia del daño sufrido; pues la suma asegurada solo indica el máximo de la responsabilidad contraída por el Asegurador y en ningún caso puede considerarse como prueba de la existencia y del valor de las cosas aseguradas.
El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR

CLÁUSULA 8 - Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador, en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado *(Art. 1614 C. Civil)*.

REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 9 - El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación *(Art.1613 C. Civil)*.

PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 10 - El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del Asegurado dentro de los (30) treinta días de recibida la información complementaria prevista para la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación *(Art. 1597 C. Civil)*.

ANTICIPO

CLÁUSULA 11 - Cuando el asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste puede reclamar un pago a cuenta si el procedimiento para establecer la prestación debida no se hallase terminado un mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la prestación reconocida u ofrecida por el Asegurador.
Cuando la demora obedezca a omisión del Asegurado, el término se suspende hasta que éste cumpla las cargas impuestas por la ley o el contrato *(Art. 1593 C. Civil)*.

VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR

CLÁUSULA 12 - El crédito del Asegurado se pagará dentro de los (15) quince días de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo fijado en la *Cláusula 10* de éstas Condiciones Generales, para que el Asegurador se pronuncie acerca del derecho del Asegurado *(Art.1591 C. Civil)*.

SUBROGACIÓN

CLÁUSULA 13 - Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.
El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado *(Art.1616 C. Civil.)*.

MORA AUTOMÁTICA

ASEGURADORA Tajy
Viví seguro, viví mejor.

CLÁUSULA 14 - Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto *(Art.1559 C. Civil.)*.

PRESCRIPCIÓN

CLÁUSULA 15 - Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. *(Art. .666 C. Civil).*

DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES

CLÁUSULA 16 - El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en el Código Civil o en el presente contrato, es el último declarado *(Art.1560 C. Civil).*

CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

CLÁUSULA 17 - Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 18 - Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza *(Art.1560 C. Civil).*

DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 19 - Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas. *(Art. 715 C.C.)*

JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 20 - Las disposiciones de este contrato se aplican única y exclusivamente a los siniestros ocurridos en el territorio de la República, salvo pacto en contrario.

ASEGURADORA Tajy
Viví seguro, viví mejor.

Consulta

Recibidos ×

Pedro Caballero <prcaballero83@gmail.com>
para caucion

17 abr 2023, 19:04 (hace 11 días)

Buenas noches. Recientemente me adjudicaron un trabajo en la Secretaría Nacional de Cultura y para el primer desembolso me solicitan lo siguiente:
- Seguro de Responsabilidad Profesional monto Gs. 7.000.000 vigencia hasta el 30/08/2023.
- Póliza de Anticipo monto Gs. 14.000.000 vigencia hasta el 30/08/2023.

En ese sentido, me gustaría contratar el seguro y la póliza. Aguardo las indicaciones y los documentos que deba presentar para poder acceder a lo peticionado. Desde ya, muchas gracias.
Atte,

Pedro R. Caballero C.

Cristhian Díaz <cdiaz@royalseguros.com.py>
para mi, de

18 abr 2023, 09:24 (hace 10 días)

Buen dia estimado,

Seria tan amable de remitirnos el contrato para poder analizar y poder avanzar.

Quedamos al pendiente.
Saludos cordiales.

CRISTHIAN DÍAZ
CAUCIÓN - DPTO. COMERCIAL

para Cristhian

Buen día. Remito el contrato solicitado.
Atte.
Pedro caballero

...

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

Cristhian Diaz
para mí

19 abr 2023, 15:25 (hace 9 días)

Buenas tardes estimado,

Verificamos el contrato remitido, más abajo cotizaciones de las solicitadas.

RIESGO	SUMA ASEGURADA	DESDE	HASTA	PLAZO	COSTO
FCC	₲ 7.000.000	14/04/2023	30/08/2023	138	₲ 400.000
AF	₲ 14.000.000	14/04/2023	30/08/2023	138	₲ 600.000

La misma esta sujeta a aprobación de línea de operaciones y en adjunto los documentos requeridos para el analisis.

Ante consultas me encuentro a disposicion.
Saludos cordiales.

De: Pedro Caballero <prcaballero83@gmail.com>
Enviado: martes, 18 de abril de 2023 12:00
Para: Cristhian Diaz <cdiaz@royalseguros.com.py>

3 archivos adjuntos • Analizado por Gmail

FORMULARIO DE ...

MANIFESTACION ...

REQUISITOS pers...

Pedro Caballero 19 abr 2023, 15:30 (hace 9 días)

Buenas tardes. Recibida la información y los documentos. Voy a preparar todo y le remito vía email. Desde ya, muchas gracias. Atte, Pedro Caballero

Pedro Caballero 20 abr 2023, 11:45 (hace 8 días)

Buen día. Remito los documentos solicitados. Atte. Pedro Caballero

Cristhian Díaz 20 abr 2023, 14:10 (hace 8 días)

Buenas tardes estimado. Documentos recibidos y derivados para el análisis correspondiente, en mismo normalmente demora entre 24 y 48 hs en cuanto tengamos repor

Cristhian Díaz 21 abr 2023, 09:35 (hace 7 días)

Buen día estimado, Sería tan amable de remitirnos los siguientes documentos: - Formulario de Impuesto a la Renta Año 2022 - Formulario de Impuesto a la Renta Añ

Pedro Caballero 21 abr 2023, 17:21 (hace 7 días)

Buenas tardes. Remito lo solicitado. Atte. Pedro Caballero

Cristhian Diaz 24 abr 2023, 09:40 (hace 4 días)

Buen dia estimado, Documentos recibidos y derivados para continuar con el analisis. Saludos cordiales. De: Pedro Caballero <prcaballero83@gmail.com> Enviado: vi

Victor Torres <vtorres@royalseguros.com.py> 26 abr 2023, 08:47 (hace 2 días)

para Cristhian, mí, ob

Buenos días,

Hemos recibido una consulta desde el área de análisis el cual consiste en la siguiente:

- Según se verifica el tipo de trabajo que debe realizar para la licitación el cual fue adjudicado implica un trabajo de Consultoría y consultamos si las Actividades Económicas en la que se encuentra habilitado como **Enseñanza de Secundaria** y **Enseñanza Superior** (según se verifica en la constancia de Ruc de la SET) ya se encuentra habilitado para realizar este tipo de trabajos? o hará falta que añade entre sus actividades alguna opción que habilita la SET como ser: código **72 - Inventigación y Desarrollo** o **74- Otras Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas.?**

CONSULTA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Búsqueda Ver todo

Inicio / M - ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

69 - ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD